



Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación económica consistirá en la rendición de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

CONTENIDO.

1.- Justificación parcial:

a) Una memoria económica abreviada, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El informe del auditor será a origen y acumulativo desde la primera justificación.

2.- Justificación última o final:

a) Cuenta justificativa a origen del total de las actividades subvencionadas, con el mismo contenido que las cuentas justificativas parciales.

b) Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, indicando igualmente el importe total de las actividades subvencionadas.

c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.



Junta de Andalucía

Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

Tipo de justificación	Fecha fin justificación
Intermedia	10.01.2024 (A los 24 meses del ingreso del 1º 50%)
Final	Máx. 6 meses desde fin ejecución. Máx. 30/09/2025.

** Las personas responsables de los proyectos (IP) deben tener en cuenta que con independencia del plazo final del periodo de justificación ante la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que por el Servicio de Ingresos y Justificaciones se ha de proceder previamente a la revisión de la documentación y envío a la empresa auditora para que emita el preceptivo informe de revisión de la cuenta justificativa, y en su caso resolución de posibles incidencias, se solicitará a las personas contratadas la documentación necesaria para la justificación con una antelación mínima de un mes al plazo final de justificación.*

OTROS ASPECTOS.

- En el procedimiento de justificación las entidades beneficiarias aportarán certificación de no existencia de doble financiación de las actuaciones.